



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## RESOLUCIÓN No. 217-A

### AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 209 MAGAP EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, mediante resolución de emergencia No.- 209 MAGAP de 12 de julio de 2012, de acuerdo con el décimo considerando que señala: "...mediante Memorando Nro. MAGAP-VM-2012-0813-M de 12 de julio de 2012, el Viceministro de Agricultura y Ganadería, manifiesta que coincide plenamente con los criterios técnicos contenidos en el "**INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA BANANERA**" emitido por el Ingeniero Carlos Emilio Vélez Coordinador Zonal 5 del MAGAP y por otra parte recomienda expresamente al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que emita "el Acuerdo Ministerial correspondiente a la Resolución de Declaratoria de Emergencia del Sector Bananero", el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca declaró la emergencia del sector productivo bananero, por un plazo de hasta ocho (8) semanas contadas a partir de la vigencia del presente instrumento y dispuso en el artículo 2 de la misma, que: "...se use los recursos asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca señalados en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, para desarrollar programas de incremento, impulso e incentivo a la productividad de los pequeños productores bananeros, mediante mecanismos eficaces y participativos diseñados e implementados por esta Cartera de Estado, tales como implementación de ciclos de fumigación contra la peste conocida como Sigatoka Negra (*Mycosphaerella fijiensis*), dirigidos a pequeños productores de las fincas bananeras en unidades de producción con cultivos de banano iguales o menores a 10 Ha.";

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-VM-2012-018 de 16 de julio de 2012, el Ing. Luis Valverde, Viceministro de Agricultura y Ganadería, conjuntamente con el Ing. Carlos Emilio Vélez, Coordinador Zonal 5, manifiestan, y recomiendan al señor Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca que: "En virtud a la magnitud de la emergencia y la afectación grave del mercado internacional de la fruta, que particularmente afecta a los pequeños productores bananeros ecuatorianos, respecto de la intervención del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), solicitamos que se incremente el universo de posibles beneficiarios originalmente planificado mediante informe técnico respectivo que sirvió como fundamento para la declaratoria de emergencia del pasado 12 de julio; de esta manera y por necesidad estratégica de intervención al mercado y para evitar una mayor afectación, recomendamos se autorice a **Las Coordinaciones Zonales 5, 7 y a las Direcciones Provinciales de Guayas, El Oro y Los Ríos a que procedan a la recepción y compra de racimos de banano de pequeños bananeros con explotaciones iguales o menores a 30 Hectáreas, ampliando el área bananera de intervención de 16.910**

*hectáreas a 35.144 hectáreas que pertenecen a 5.019 pequeños productores registrados en el MAGAP en lo que respecta a la compra de racimos, acorde a la validación de productores realizada por el MAGAP a productores de hasta 30 Has. en el presente año. Dicha ampliación del área a ser intervenida, permitirá obtener el efecto deseado al mercado, esto es lograr estabilizar los precios y atender a todos los pequeños productores bananeros afectados en el país."*

Que mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAGAP-VM-2012-018 de 16 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza la recomendación del señor Viceministro de Agricultura y Pesca y el Coordinador Zonal 5, y dispone la elaboración de la resolución ampliatoria de la resolución de emergencia No. 209 MAGAP de 12 de julio de 2012;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Reformar la última frase del artículo 2 de la Resolución de Emergencia No. 209 MAGAP de 12 de julio de 2012 en el siguiente sentido:

*En lugar de "dirigidos a pequeños productores de las fincas bananeras en unidades de producción con cultivos de banano iguales o menores a 10 Ha" dirá:*

*"dirigidos a pequeños productores de las fincas bananeras en unidades de producción con cultivos de banano iguales o menores a treinta (30) hectáreas."*


**Art. 2.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

- Informar al señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, el contenido del presente resolución,
- Publicar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a través de la Dirección de Contratación Pública, la presente Resolución una vez que se supere la emergencia declarada mediante Resolución No. 209 MAGAP, que se mantiene vigente, en todas y cada una de sus partes a excepción de la reforma antes citada.

**Art. 3.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**17 JUL. 2012**

  
Javier Ponce Cevallos

 **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA** 